

Los Diputados al Publico D^r. dñ^r Valdés
y D^r. Juez dñ^r D^r. Manuel Gómez Atxeta y D^r. dñ^r
Mesa, digeron que en brevencia al dñ^r Decreto del
Supremo Consejo, y demás documentos que han sido, no
poder por Taxis se informe en su lugar como se
manda por su Superioridad, Omitir la Confesión q.^c
como bendas notorias hacen, de que D^r. Fran^c. Navier
exp^r, el Señor avarca a Mingo poseiendo varias
propiedades y aciendas propias, y Mania porcion etcie
rau a rendadas para labrarlas, teniente para ello
toda su coruña necesario, y tres pares maiores
para su Cultivo, los que elmar tiempos el año los
tiene parados por defecto no tener suficientes tierras
para emplearlos, En lo que se perfida aux intenciones,
transcendiendo este perficio a la utilidad del Estado,
pues si poseiera mas numero de tierras rebabos, lo
tendria Empleados y Nutriria somento en la villa
vulca, Cuius recomendable Decreto, ha nombrado los
benignidad a los soberanos; por lo mismo, y viendo con
cierto, q^e en los Campillos mayor, y menor mas el
mil faneguas etcienas crecer en los llanos, sin
incluir otras quatrornil, almenos, en los montuosos
mas adaptables para pastos, no en cuantos
perficio en que vele conceder las tierras que
pueden, tener bien por el uso a la bendas y por
la quedaren brevax en ese espacio, aseguran,
que sera concederlas, y que la democia, Cultivo,
y labores, se originaria creando tanto a la agricultura

